



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°128-2016-A-MPA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

Abancay, 29 de Febrero de 2016.

VISTO:

El Informe N° 039-A-2016-GM-MPA, de fecha 26 de febrero, de la Gerencia Municipal, Opinión Legal N°02-2016-GM/AL-MPA, Informe N°61-2016-LSHJ-SGL-GAF/MPA, Informe N° 10-2016-MPA/GATDU/PVB-R, de fecha 25 de Febrero del 2016, y el Expediente N° 00003086, que contiene el Escrito N° 01 de fecha 15 de Febrero del 2016, sobre ampliación de plazo al contrato N°04-2016-MPA-GM, para la Adquisición de Farolas modelo Patrimonial para el Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Arenas, Av. Elias y Jr. Arequipa", presentado por la Empresa SCHREDER PERU S.A; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con fecha 15 de Enero del 2016, se suscribió el Contrato N° 04-2016-MPA-GM, para la adquisición de Farolas Modelo Patrimonial, para el proyecto denominado: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Arenas, Av., Elías y Jr. Arequipa", entre la Municipalidad Provincial de Abancay y la empresa SCHREDER PERU S.A.

Que, conforme al artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, "procede la ampliación del plazo contractual en los siguientes casos: 1.- Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, 2.- Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, 3.- Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y, 4.- Por caso fortuito o fuerza mayor" mérito a ello como procedimiento: "El Contratista deberá solicitar la ampliación dentro de los (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización", y en concordancia con el párrafo del Art. citado, "la Entidad ampliará el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal";

Que, con Informe N°61-2016-LSHJ-SGL-GAF/MPA, de fecha 26 de Febrero del 2016, la Sub Gerencia de Logística de la Entidad, concluye que la solicitud efectuada por la empresa SCHREDER PERU S.A. sobre ampliación de plazo al contrato es procedente por configurarse encontrarse configurado en caso fortuito o fuerza mayor;

Que, con Informe N° 10-2016-MPA/GATDU/PVB-R, de fecha 25 de Febrero del 2016, el residente de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Arenas Elias y Jr. Arequipa Primera y Segunda Cuadra de la Ciudad de Abancay, Provincia de Abancay – Apurímac"; concluye: "Que la ampliación solicitada por la empresa contratista SCHREDER, en fecha 15/02/2016, resulta PROCEDENTE por 35 días calendarios, lo que se sustenta mediante carta denominada 12W52GLORIA/608S CNP PAITA, remitida por la empresa CSAV, con el que se hace conocer que el contenedor que contiene los bienes objeto del contrato recién llegarán según la fecha programada el 24 de marzo del 2016, por motivos relacionados a problemas operativos en el terminal de Valencia la MN Gloria V.12W52 con ETD 04/02/2016, no llegándose a embarcar la carga programada por problemas en el sistema y teniendo en cuenta que el plazo contractual según contrato N° 04-2016-MPA-GM, de fecha 15 de enero del 2016, vencerá el 29 de febrero del presente año para la entrega de los bienes, la ampliación de plazo solicitada se encuentra dentro del plazo contractual y a su vez se encuentra justificada, debiéndose entregar los bienes objeto del contrato en fecha 04 de Abril del 2016, siendo de opinión por lo manifestando la **PROCEDENCIA** de la ampliación de plazo";

Que, conforme al expediente N° 00003086, que contiene el Escrito N° 01 de fecha 15 de Febrero del 2016, el representante legal de la empresa SCHREDER PERU S.A. solicita la ampliación de plazo de contrato por Treinta y Cinco (35) días calendario de conformidad al inciso 4 del Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, manifestando lo siguiente: "(...) que a la fecha venimos enfrentando una demora parcial en la entrega de las (64) sesenta y cuatro FAROLAS MODELO PATRIMONIAL DE ALUMBRADO URBANO PUBLICO DECORATIVO CON TECNOLOGÍA LED, que debemos entregar dentro del plazo pactado en el contrato (...) como consecuencia de los problemas operativos suscitados en el Terminal de Valencia con relación al embarque de nuestra mercadería, puesto que la misma no ha sido embarcada en la nave denominada "Gloria" que salía del puerto de España, el día 04 de Febrero de 2016, tal como se había acordado con la naviera en mención de embarcar nuestra carga en la nave antes indicada", a ello precisa que esta demora ha sido advertida por la naviera que transportaba las luminarias en cuestión, la empresa CSAV, la misma que envía la carta adjunta de fecha 09 de Febrero del 2016, con el que acredita los hechos objeto de la ampliación, así también hace mención que tienen el compromiso de la naviera de embarcar las luminarias en la nave más próxima que está partiendo del puerto de Valencia hacia el Callao, cuyo embarque estaría programado para el 19 de Febrero del 2016 con ETA CALLAO 24



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE ABANCAY

de Marzo del 2016, hecho por el que no podrán cumplir con los plazos establecidos en el contrato, advirtiéndole que escapa a sus posibilidades revertir la misma por ser imputable exclusivamente como caso fortuito y/o fuerza mayor;

Que, conforme a la opinión legal N° 02-2016-GM/AL-MPA, de fecha 26 de Febrero del 2016, el Asesor Legal de la Gerencia Municipal, Opina favorablemente sobre la ampliación de plazo por 35 días calendarios solicitado por la empresa SCHREDER PERU S.A, indicando que el procedimiento se encuentra enmarcado dentro de las causales previstas en el Art. 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, caso fortuito o fuerza mayor derivados de un hecho repentino y extraordinario lo que sustenta sobre la base de los informes emitidos por las diferentes áreas de la Entidad, como es el Informe N° 61-2016-LSHJ-SGL-GAF/MPA, de fecha 26 de Febrero del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Logística de la Entidad, Informe N° 10-2016-MPA/GATDU/PVB-R, de fecha 25 de Febrero del 2016, emitido por el residente de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Arenas Elías y Jr. Arequipa Primera y Segunda Cuadra de la Ciudad de Abancay, Provincia de Abancay – Apurímac", precisando también que no obstante ello, no debe inobservarse el procedimiento dispuesto en el Art. 175 de la norma citada, en concordancia con el numeral 41.6 del Art. 41 de la Ley de Contrataciones del Estado con el que se habilita la ampliación de plazo (comprobado) que modifica el cronograma contractual,

Que, estando a los actuados, resulta estimable la ampliación de plazo peticionada por 35 días calendarios por parte del representante legal de la empresa SCHREDER PERU S.A, el cual se encuentra enmarcada dentro las causales de caso fortuito o fuerza mayor previstas en el Art. 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, derivado de un hecho repentino, imprevisible y extraordinario, lo que se sustenta en el Informe N° 61-2016-LSHJ-SGL-GAF/MPA, de fecha 26 de Febrero del 2016, emitido por la Sub Gerencia de Logística de la Entidad; Informe N° 10-2016-MPA/GATDU/PVB-R, de fecha 25 de Febrero del 2016, emitido por el residente de la obra: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Arenas Elías y Jr. Arequipa Primera y Segunda Cuadra de la Ciudad de Abancay, Provincia de Abancay – Apurímac", siendo potestad de la Entidad aprobar la ampliación de plazo solicitada, bajo las consideraciones y sustento que se aparejan al presente y sobre todo teniendo muy en cuenta la *importancia que subyace en la prestación de un bien objeto del contrato, el mismo que debe ser razonable, en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado que prepondera el estado en la gestión del interés general;*

Por lo que, de conformidad a las disposiciones legales y consideraciones expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el visto bueno de las dependencias administrativas correspondientes:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo, por treinta y cinco (35) días calendario solicitado mediante escrito de fecha 15 de Febrero de 2016, por el apoderado de la Empresa SCHREDER PERU S.A, al Contrato N°04-2016-MPA-GM, para la Adquisición de Farolas modelo Patrimonial para el Proyecto: "Mejoramiento de la Transitabilidad Peatonal y Vehicular de la Av. Arenas, Av. Elías y Jr. Arequipa", suscrito con la Empresa SCHREDER PERU S.A; fijando como nueva fecha de culminación de contrato el 04 de Abril de 2016, bajo los fundamentos de las consideraciones antes expuestas.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal elaborar la adenda respectiva al contrato suscrito entre la Municipalidad Provincial de Abancay y la Empresa SCHREDER PERU S.A, en merito a lo resuelto en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente al interesado y demás sistemas administrativos de la Municipalidad Provincial para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY

JOSE MANUEL CAMPOS CESPEDES
ALCALDE